

Montevideo, 27 de abril de 1967.-

A LA ASESORÍA Y DIRECCION JURIDICA.-

Para su conocimiento y demás efectos, transcribo a usted lo siguiente.-

"RESOLUCION Nº 1929.- Montevideo, 27 de abril de 1967.-

VISTO: las reiteradas sanciones de multas impuestas a los infractores de las Ordenanzas Municipales.-RESULTANDO: que, por precepto de la Ley Orgánica Municipal, el monto de las multas está limitado en \$ 100,00 (diez en pesos) por la Intendencia Municipal, debiéndose requerir aprobación de la Junta Departamental, hasta la cantidad de \$ 500,00 (quinientos pesos) tope máximo aceptado.- ATENTO: a la necesidad de hacer más efectiva la represión de las infracciones cometidas, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE: 1º.- El Personal Inspectivo que comprobare la ejecución de alguna infracción cometida a las Ordenanzas Municipales, deberá de inmediato advertirle al infractor estar en falta, anunciándole la sanción de multa, en la escala que resolverá posteriormente el jerarca correspondiente.- 2º.- Los referidos funcionarios, deberán concurrir nuevamente, dentro de las 24 horas, al lugar de la infracción para apreciar si fué corregida, y en caso de no haberlo sido, procederá a notificarle nuevamente, repitiendo el procedimiento consecutivamente, hasta que haya desaparecido la causal. 3º.- Comuníquese a todas las reparticiones y archívese. Saludo a usted atte.  
FDO: Doctor Carlos López Fernández. Secretario General.-